SECRETARÍA. Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el incidente de desembargo propuesto por el señor GUSTAVO ALBERTO CARDONA para decretar pruebas y fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, nueve (9) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RAD: 76001310300220110024400

Visto el informe de secretaria anterior, y para resolver los escritos presentados tanto por el incidentalista como por el apoderado de la parte demandante, procederá este Despacho a tramitar como incidente de desembargo la petición efectuada por el señor GUSTAVO ALBERTO CARDONA mediante apoderado judicial, para ello, y una vez vencido el termino de traslado, se fijará fecha para audiencia y se decretaran las pruebas que se encuentren pertinentes, lo anterior, de conformidad con el Inciso 3º del Art. 129 del C.G.P., en consecuencia, se

RESUELVE:

DECRETAR las siguientes pruebas:

1- PARTE INCIDENTALISTA

A) DOCUMENTALES: Déseles el valor probatorio pertinente conforme al C.G.P., a todos y cada uno de los documentos aportados con la solicitud de desembargo, (fl.127-134).

B) TESTIMONIALES:

Se niega recibir el testimonio de los señores: BETSY INES MANOSALVA, JEANETH ANGEL PÉREZ y SERGIO ARMANDO NAVIA ARCOS, por tratarse de funcionarios y empleados de la Alcaldía de Cali, quienes adelantaron la diligencia de secuestro, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 del C.G.P., por encontrarlos inconducentes, en cuanto a demostrar la posesión que alega el incidentalista.

Por las mismas razones, se niega la citación de los patrulleros del cuadrante 17-8 que concurrieron a atender la diligencia.

No debe perder de vista el solicitante, que este Despacho acogió y está impartiendo el trámite pertinente al presente incidente de desembargo, toda vez que encontró reunido el requisito consagrado en el numeral 8, Inciso 2°, del artículo 597 del C.G.P.

CITESE a la señora YOLANDA HENAO, para que rinda declaración sobre los hechos de posesión alegados por el incidentalista.

2- PARTE DEMANDANTE

No presentó.

3- FÍJASE el día $\underline{1}^{\circ}$ del mes de \underline{MARZO} del año $\underline{2021}$ a la hora de las 9 A.M., para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

OR HUGO SÁNCHEZ FIGU

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Cali, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 092 de esta misma fecha.-El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO